PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA.

1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente Pliego de Condiciones es regular las condiciones técnicas y económicas que han de regir en la contratación de los servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros para el Ayuntamiento de Mungia.
Dicho contrato de servicios pretende cubrir las necesidades de mediación y asesoramiento de los contratos de seguros privados del Ayuntamiento de Mungia, así como la posterior asistencia en los términos y condiciones recogidas en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la UE, en concreto, Trasposición de la Directiva UE 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros:

> *"Artículo 128. Definiciones.*
>
> *A efectos del título I se entenderá por:*
>
> *1. «Mediador de seguros»: Toda persona física o jurídica, distinta de una entidad aseguradora o reaseguradora y de sus empleados, y distinta asimismo de un mediador de seguros complementarios, que, a cambio de una remuneración, emprenda o realice una actividad de distribución de seguros.*
>
> *Artículo 129. Ámbito objetivo de aplicación.*
>
> *1. Se entenderá por distribución de seguros toda actividad de asesoramiento, propuesta o realización de trabajo previo a la celebración de un contrato de seguro, de celebración de estos contratos, o de asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, incluyendo la asistencia en casos de siniestro. También se entenderán incluidas la aportación de información relativa a uno o varios contratos de seguro de acuerdo con los criterios elegidos por los clientes a través de un sitio web o de otros medios, y la elaboración de una clasificación de productos de seguro, incluidos precios y comparaciones de productos, o un descuento sobre el precio del seguro, cuando el cliente pueda celebrar el contrato de seguro directa o indirectamente utilizando un sitio web u otros medios."*

2. Los riesgos y seguros objeto del citado contrato son los derivados del ejercicio de las competencias, potestades, actividades y prestación de servicios contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya sean estas las atribuidas directamente a las Entidades locales, las delegadas de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas u otras Entidades locales, o las complementarias propias de otras Administraciones Públicas.

3. Asimismo, se entienden incluidos en la prestación de los servicios anteriores aquellos otros que tienen por objeto las siguientes actividades:

- Promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguros.
- Selección y proposición de las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de esta Administración y con la relación cobertura de los riesgos/costes más competitiva.
- Gestión y administración ágil y eficaz de las pólizas de seguros, desde su contratación hasta la liquidación de los siniestros.

4. A efectos del contrato de prestación de los servicios de mediación se considerará tomador del seguro, asegurado y beneficiario de la cobertura de riesgos, el fijado a tal efecto en la póliza de seguro.

MUNGIA
UDALA

5. El adjudicatario deberá prestar su asistencia sobre todos los riesgos cuyos seguros tenga contratado o vaya a contratar el Ayuntamiento de Mungia. Los riesgos asegurados, a modo de orientación son los siguientes:

 1.- Daños a inmuebles (continente y contenido) y muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento.
 2.- Daños a consecuencia de la responsabilidad patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento frente a terceros, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimonial, así como prestadora de servicios públicos.
 3.- Daños personales referidos a accidentes de empleados y Concejales.
 4.- Daños patrimoniales, personales y de Responsabilidad Civil de los vehículos del Parque Móvil del Ayuntamiento.
 5.- Responsabilidad de autoridades y personal de la administración.
 6.- Reclamación de daños y defensa jurídica.

6. El adjudicatario prestará sus servicios bajo la dirección y control del Ayuntamiento de Mungia. La toma de decisiones finales en cuanto a la contratación o no de las pólizas de seguro y la elección de la compañía de seguros será del Ayuntamiento.

2.- <u>Tipos de servicios y productos contemplados en el contrato.</u>

Tal y como se define en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

"1. Las prescripciones técnicas a que se refieren los artículos 123 y 124, proporcionarán a los empresarios acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia.

2. Las prescripciones técnicas podrán referirse al proceso o método específico de producción o prestación de las obras, los suministros o los servicios requeridos, o a un proceso específico de otra fase de su ciclo de vida, según la definición establecida en el artículo 148, incluso cuando dichos factores no formen parte de la sustancia material de las obras, suministros o servicios, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y guarden proporción con el valor y los objetivos de este."

Sin perjuicio de la obligación por el adjudicatario de desarrollar todas las funciones y atribuciones que establece el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, son prestaciones esenciales de este contrato las siguientes:

1. RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y METODOLOGIA DE FUNCIONAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LOS SINIESTROS:
 1. Seguimiento informatizado de la siniestralidad de las pólizas de seguro contratadas por el Ayuntamiento y presentación de informe anual que contenga relación detallada de los siniestros ocurridos indicando los siniestros tramitados, compensaciones recibidas por las compañías y estado de tramitación de los siniestros, así como la estadística y valoración motivada de la evolución de la siniestralidad en la misma, estando vigente el contrato que se formalice o posteriormente en el supuesto de siniestros cuya resolución final se alargue en el tiempo por causa de su tramitación.
 2. Elaborar protocolos de actuación para la gestión de siniestros.
 3. Servicio de asesoramiento técnico-jurídico en materia de seguros.
 4. Prestar al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro la asistencia posterior a la formalización del contrato de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora, y realizando las gestiones y trámites hasta su total resolución. A este respecto, y a título meramente enunciativo, el adjudicatario deberá:

4.1. Recibir los comunicados de siniestros que se efectúen y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.
4.2. Encargarse de obtener la información necesaria, tanto por parte de los siniestrados como por parte de la entidad aseguradora, informando de las gestiones que realice al Ayuntamiento.
4.3. Realizar un análisis previo de los siniestros, independientemente de la cuantía del mismo, decidiendo si finalmente compensa la tramitación a las aseguradoras.
4.4. Introducir y mantener actualizada la siguiente información:
4.4.1. Número de referencia del siniestro abierto por la entidad aseguradora, persona encargada de la tramitación de los siniestros, estado de la tramitación y gestiones realizadas, indicación de elaboración o no de informe pericial y perito/s encargado/s de su realización, debiendo proporcionar dicha información cuando así le sea requerida por el Ayuntamiento.
4.4.2. En el caso de siniestros cuyo abono deba efectuar la compañía aseguradora, deberá entregar copia del finiquito (o, en su caso, recibí) firmado por el perjudicado y copia de la transferencia bancaria realizada a nombre de este.
4.5. Analizar y asesorar en la propuesta de resolución de los siniestros.
4.6. En los casos en que sea precisa la realización de una prueba testifical o un trámite de audiencia será la adjudicataria del servicio quien realizará dichas labores.

2. RELATIVAS A LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACION Y LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

1. Las comunicaciones entre la adjudicataria y el Ayuntamiento de Mungia se realizarán preferiblemente por medios electrónicos.
2. La gestión de la siniestralidad se realizará con personal directo, no se admite la externalización.
3. Para el caso de que el Ayuntamiento estableciera una plataforma informática digital de gestión de incidencias, la empresa deberá de asumir a su cargo, dentro del precio del contrato, el coste que suponga las altas, modificaciones, bajas y mantenimiento de la plataforma en lo referente al servicio que preste.
4. La adjudicataria deberá acudir a cuantas reuniones convoque esta Administración, sin coste adicional alguno.
5. Todos los informes indicados en el Pliego así como cualquier otro que pudiera serle solicitado, en el ámbito del contrato, se facilitarán en soporte informático.

3. RELATIVAS A LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE SEGUROS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

1. Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo al Ayuntamiento informado de las mismas. Para ello, presentará, 6 meses antes de la finalización de la vigencia de la póliza, un informe técnico anual que contenga una evaluación y valoración motivada de la conveniencia de prorrogar, en su caso, el contrato.

2. Asesoramiento continuo por técnicos/as especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas, asesorando sobre las condiciones del contrato o contratos de seguros que, a su juicio, conviene suscribir o, en su caso, modificar .Se facilitará al tomador, al asegurado y al beneficiario, durante la vigencia del contrato, la información que se reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza. En caso de siniestro estará asimismo obligado a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución del mismo.

3. Colaboración y la elaboración de los pliegos para la contratación de las pólizas de seguros objeto de mediación y en el asesoramiento que precise la Mesa de Contratación en orden a efectuar las actuaciones de selección del contratista ofreciendo la cobertura que, de acuerdo con su criterio profesional y con las directrices emanadas por esta Administración, mejor se

MUNGIA
UDALA

adapten a las necesidades del Ayuntamiento de Mungia. Elaborará asimismo el informe sobre las ofertas recibidas de las compañías aseguradoras.

4. Facilitar al Ayuntamiento cuantos servicios profesionales de su ramo se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo explicativas y suministro de información sobre el ramo de seguros.

4. RELATIVAS AL HORARIO DE ATENCION , MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

1. Horario de atención telefónica inmediata al ayuntamiento: 08.30-16.30h y en todo caso, respuesta en 24 horas a cuestiones planteadas sobre siniestros y cuestiones técnicas.
2. Se asignará un administrativo como interlocutor directo, un técnico con experiencia mínima de 5 años en el sector de seguros y un técnico especializado en el ramo de siniestros.
3. Desarrollo del trabajo en euskera y castellano.

5. RELATIVAS AL SERVICIO PERICIAL PARA DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES

1. Asistencia presencial del perito en un plazo máximo de 72 horas.
2. Acceso a la documentación e informes periciales de las compañías adscritas a ADECOSE entregando los mismos en un plazo máximo de 5 días a contar desde la fecha de emisión.

3.- Obligaciones de la entidad adjudicataria

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su proposición, así como a las instrucciones que se dieren por parte del Ayuntamiento.
- La adjudicataria proporcionará al Ayuntamiento de Mungia toda la información que este le solicite para el funcionamiento transparente y eficaz del servicio de mediación.
- Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y esta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones.
- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración no eximirá al/la contratista de la obligación de su cumplimiento.

La adjudicataria deberá además:

- Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de mediación contratados durante el periodo de vigencia del contrato.
- Cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar a esta Administración, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación del servicio de mediación.
- Intervenir activamente en que la compañía aseguradora cubra con diligencia y rigor los daños y perjuicios de los tomadores de seguros en las pólizas.
- Asignar todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para la prestación eficaz e innovadora de los servicios contratados.
- Facilitar y agilizar los trámites administrativos en la contratación de las pólizas y liquidación de los siniestros, poniendo a disposición de este Ayuntamiento todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para garantizar la eficacia en la prestación del servicio.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral.

Arloko Teknikaria/La Técnica del Área

6 ABR 2021